



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
22 de diciembre de 2008

---

### Resolución 1856 (2008)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6055ª sesión,  
celebrada el 22 de diciembre de 2008**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular sus resoluciones 1843 (2008) y 1794 (2007), y las declaraciones de su Presidencia de fecha 29 de octubre de 2008 (S/PRST/2008/40) y 21 de octubre de 2008 (S/PRST/2008/38),

*Reafirmando* su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo,

*Destacando* que el Gobierno de la República Democrática del Congo tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población civil respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

*Condenando* las reiteradas acciones militares ofensivas llevadas a cabo en los últimos meses por el Congrès National pour la Défense du Peuple (CNDP), que han causado el desplazamiento de un gran número de personas en Kivu del Norte y el desplazamiento de refugiados a través de la frontera, y en las que también participaron PARECO y otros grupos armados ilegales, y *condenando también* los ataques perpetrados por el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) en la Provincia Oriental y la reanudación de las hostilidades por parte de grupos armados ilegales en Ituri,

*Subrayando* que uno de los principales obstáculos para la paz duradera en los Kivus es la presencia y las actividades de grupos armados ilegales en territorio congoleño, incluidas las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), como señaló en su resolución 1804 (2008), y que esta presencia es una de las principales causas del conflicto en la región,

*Tomando nota* de la declaración final de la cumbre de Nairobi organizada el 7 de noviembre de 2008 por el Presidente Mwai Kibaki, Presidente interino de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, y el Presidente Jakaya Kikwete, Presidente en funciones de la Unión Africana, así como del comunicado de la reunión extraordinaria en la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Sandton el 9 de noviembre de 2008, *acogiendo con beneplácito* el nombramiento de facilitadores, entre ellos el Enviado Especial del Secretario General para la Región



de los Grandes Lagos y ex Presidente de Nigeria, Olusegun Obasanjo, y el ex Presidente de la República Unida de Tanzania, Benjamin Mkapa, *invitando* a los facilitadores a mantener al Consejo informado de sus actividades y *alentando* a los países de la región a que mantengan este alto nivel de compromiso con respecto a la crisis en la parte oriental de la República Democrática del Congo y tomen medidas para contribuir a las iniciativas encaminadas a resolver el conflicto,

*Recordando* el comunicado conjunto del Gobierno de la República Democrática del Congo y el Gobierno de la República de Rwanda, firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007, así como la declaración de compromiso emitida en la Conferencia para la Paz, la Seguridad y el Desarrollo en Kivu del Norte y Kivu del Sur, celebrada en Goma del 6 al 23 de enero de 2008, y *reafirmando* que los procesos de Goma y Nairobi constituyen el marco apropiado para estabilizar la situación en la parte oriental de la República Democrática del Congo,

*Destacando* que el Gobierno de la República Democrática del Congo y los Gobiernos de la región tienen la responsabilidad de impedir que sus territorios respectivos se utilicen para apoyar las violaciones del embargo de armas impuesto en la resolución 1807 (2008) o las actividades de los grupos armados que operan en la región, de conformidad con el Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, *instándolos* a que tomen medidas efectivas para impedir el apoyo transfronterizo a los grupos armados ilegales que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y *celebrando* los progresos logrados en las conversaciones bilaterales de alto nivel celebradas por los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Rwanda,

*Recordando también* la importancia de efectuar urgentemente una reforma amplia y duradera del sector de la seguridad y de desarmar permanentemente, desmovilizar, reasentar o repatriar, según corresponda, y reintegrar a los grupos armados congoleños y extranjeros para lograr la estabilización a largo plazo de la República Democrática del Congo, así como la contribución que han hecho en este ámbito los asociados internacionales,

*Reconociendo* que la relación existente entre la explotación ilegal y el comercio ilícito de los recursos naturales y la proliferación y el tráfico de armas es uno de los principales factores que alimentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos de África, en particular en la República Democrática del Congo,

*Expresando* su profunda preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y de derechos humanos, *condenando* en particular los ataques contra la población civil, la violencia sexual, el reclutamiento de niños soldados y las ejecuciones sumarias, y *subrayando* la necesidad urgente de que el Gobierno de la República Democrática del Congo, en cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y otros agentes pertinentes, ponga fin a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular las cometidas por las milicias, los grupos armados y elementos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), la Policía Nacional Congoleña (PNC) y otros servicios de seguridad e inteligencia, y haga comparecer ante la justicia a los autores de tales violaciones, así como a los altos mandos bajo cuyas órdenes prestan servicio, y *exhortando* a los Estados Miembros a que presten asistencia con ese fin y continúen proporcionando asistencia médica, humanitaria y de otro tipo a las víctimas,

*Recordando* sus resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) sobre la mujer, la paz y la seguridad, su resolución 1502 (2003) sobre la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto, su resolución 1674 (2006) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y su resolución 1612 (2005) sobre los niños y los conflictos armados, y *recordando* las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, relativas a las partes en el conflicto armado de la República Democrática del Congo (S/2008/693),

*Condenando* la continua circulación ilícita de armas, tanto hacia la República Democrática del Congo como dentro del país, y *declarando* su determinación de seguir vigilando de cerca la aplicación del embargo de armas y demás medidas impuestas en su resolución 1807 (2008),

*Subrayando* que el Gobierno de la República Democrática del Congo y los asociados internacionales deben adoptar medidas sostenibles a largo plazo para consolidar la democracia y promover el estado de derecho, la buena gobernanza, la recuperación y el desarrollo,

*Expresando* su pleno apoyo a la MONUC, *condenando* todos los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal humanitario, independientemente de quienes sean sus autores, e *insistiendo* en que los responsables de esos ataques deben comparecer ante la justicia,

*Recordando* que el aumento temporal de la capacidad de la MONUC autorizado en la resolución 1843 (2008) tiene por objeto que la MONUC pueda reorganizarse y, en particular, reconfigurar su estructura y sus fuerzas y desplegarlas de manera óptima, con lo cual podrá crear una capacidad de reacción rápida y tener mayor flexibilidad para el despliegue a fin de fortalecer las actividades dirigidas a proteger a los civiles y a proporcionar más seguridad en la parte oriental de la República Democrática del Congo,

*Reconociendo* que la coordinación eficaz de los asuntos de seguridad entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y la MONUC en las zonas de conflicto y la rápida organización de unas fuerzas armadas congoleñas genuinas, unificadas y disciplinadas son esenciales para el cumplimiento del mandato de la MONUC,

*Tomando nota* del cuarto informe especial del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de fecha 21 de noviembre de 2008 (S/2008/728), y de sus recomendaciones,

*Habiendo determinado* que la situación reinante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el despliegue de la MONUC hasta el 31 de diciembre de 2009 y *autoriza* el mantenimiento hasta esa fecha de una dotación máxima de 19.815 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas;

2. *Pide* que la MONUC asigne la más alta prioridad a hacer frente a la crisis de los Kivus, en particular a la protección de civiles, y que durante el próximo año

se concentre gradualmente en la parte oriental de la República Democrática del Congo;

3. *Decide* que, tras la aprobación de la presente resolución, la MONUC cumpla el siguiente mandato, con este orden de prioridades, cooperando estrechamente con el Gobierno de la República Democrática del Congo a fin de:

*Protección de la población civil, el personal de asistencia humanitaria y el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas*

a) Asegurar la protección de los civiles, incluido el personal de asistencia humanitaria, que se encuentren en peligro inminente de sufrir violencia física, en particular violencia dimanada de cualquiera de las partes en el conflicto;

b) Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en que se presta la asistencia humanitaria, y ayudar al regreso voluntario de los refugiados y los desplazados internos;

c) Asegurar la protección de personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas;

d) Garantizar la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

e) Realizar patrullas conjuntas con la policía y las fuerzas de seguridad nacionales para mejorar la seguridad en caso de disturbios civiles;

*Desarme, desmovilización y vigilancia de los recursos de los grupos armados extranjeros y congoleños*

f) Impedir todo intento de cualquier grupo armado, extranjero o congoleño, de emplear la fuerza para poner en peligro los procesos de Goma y Nairobi, especialmente en la parte oriental de la República Democrática del Congo, incluso utilizando tácticas de acordonamiento y registro, y organizando las operaciones necesarias para evitar ataques contra civiles y desbaratar la capacidad militar de los grupos armados ilegales que siguen recurriendo a la violencia en esa zona;

g) Coordinar las operaciones con las brigadas integradas de las FARDC desplegadas en la parte oriental de la República Democrática del Congo y apoyar las operaciones organizadas con estas brigadas y dirigidas por ellas, de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho de los refugiados, con miras a:

- Desarmar a los grupos armados locales recalcitrantes para asegurar su participación en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y la liberación de los niños vinculados con dichos grupos armados;
- Desarmar a los grupos armados extranjeros para asegurar su participación en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración y la liberación de los niños vinculados con dichos grupos armados;
- Impedir la prestación de apoyo a los grupos armados ilegales, incluido el apoyo derivado de actividades económicas ilícitas;

h) Facilitar la desmovilización y repatriación voluntarias de los combatientes extranjeros desarmados y los familiares a su cargo;

i) Contribuir a la ejecución del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes congoleños y los familiares a su cargo, prestando particular atención a los niños, vigilando el proceso de desarme y proporcionando la protección que corresponda en algunos lugares difíciles, y apoyando las actividades de reintegración emprendidas por las autoridades congoleñas en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y con los asociados bilaterales y multilaterales;

j) Utilizar su capacidad de vigilancia e inspección para impedir que se preste apoyo a los grupos armados ilegales mediante el comercio ilícito de recursos naturales;

*Capacitación y orientación de las FARDC en apoyo de la reforma del sector de seguridad*

k) Impartir instrucción militar, incluso en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, protección de los niños y prevención de la violencia basada en el género a diversos miembros y unidades de las brigadas integradas de las FARDC desplegadas en la parte oriental de la República Democrática del Congo, como parte de las iniciativas internacionales más amplias de apoyo a la reforma del sector de la seguridad;

l) En coordinación con los asociados internacionales, incluidas las operaciones de la Unión Europea EUSEC y EUPOL, contribuir a la labor que lleva a cabo la comunidad internacional para ayudar al Gobierno congoleño en el proceso inicial de planificación de la reforma del sector de la seguridad, organizar unas fuerzas armadas congoleñas genuinas, unificadas y disciplinadas y fomentar la capacidad de la Policía Nacional Congoleña y los organismos conexos que se encargan de hacer cumplir la ley;

*Seguridad territorial de la República Democrática del Congo*

m) Observar y comunicar oportunamente la posición de los grupos y movimientos armados y la presencia de fuerzas militares extranjeras en las zonas clave de gran inestabilidad, especialmente vigilando la utilización de las pistas de aterrizaje y las fronteras, incluso en los lagos;

n) Vigilar la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1807 (2008), en cooperación con los gobiernos interesados y con el Grupo de Expertos establecido en la resolución 1533 (2004) cuando proceda, inspeccionando, si se considera necesario y sin aviso previo, el cargamento de las aeronaves y de todo vehículo de transporte que utilice los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos de Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri;

o) Incautar o recoger, según proceda, las armas y todo material conexo cuya presencia en el territorio de la República Democrática del Congo infrinja las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1807 (2008), y disponer de dichas armas y material como corresponda;

p) Prestar asistencia a las autoridades aduaneras competentes de la República Democrática del Congo en la aplicación de las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 1807 (2008);

q) Ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a mejorar su capacidad en materia de desminado;

4. *Decide* que la MONUC tenga también el mandato de apoyar, en estrecha cooperación con las autoridades congoleñas, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los donantes, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el estado de derecho en la República Democrática del Congo y, con ese fin, de:

a) Prestar asesoramiento para fortalecer las instituciones y los procesos democráticos a nivel nacional, provincial, regional y local;

b) Promover la reconciliación nacional y el diálogo político interno, incluso mediante el recurso a los buenos oficios, y el apoyo al fortalecimiento de la sociedad civil y la democracia multipartidista y ofrecer el apoyo que sea necesario a los procesos de Goma y Nairobi;

c) Ayudar a promover y proteger los derechos humanos, prestando especial atención a las mujeres, los niños y las personas vulnerables, investigar las violaciones de los derechos humanos y dar a conocer sus conclusiones, según proceda, con miras a poner fin a la impunidad, ayudar a formular y aplicar una estrategia de justicia de transición, y cooperar con las iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a hacer comparecer ante la justicia a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

d) En estrecha coordinación con los asociados internacionales y el equipo de las Naciones Unidas en el país, prestar asistencia a las autoridades congoleñas, incluida la Comisión Electoral Nacional Independiente, en la organización, preparación y celebración de elecciones locales;

e) Ayudar a establecer un entorno seguro y pacífico para que se celebren elecciones locales libres y transparentes, previstas para fines de junio de 2009;

f) Contribuir a la promoción de la buena gobernanza y el respeto del principio de rendición de cuentas;

g) En coordinación con los asociados internacionales, asesorar al Gobierno de la República Democrática del Congo en el fortalecimiento de la capacidad de los sistemas judicial y penitenciario, incluido el sistema de justicia militar;

5. *Autoriza* a la MONUC a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que estén desplegadas sus unidades, para desempeñar las tareas enunciadas en los apartados a) a g), i), j), n) y o) del párrafo 3 y en el apartado e) del párrafo 4 *supra*;

6. *Destaca* que en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles debe darse prioridad a la protección de los civiles, según lo señalado en los apartados a) a e) del párrafo 3, por sobre cualquier otra tarea descrita en los párrafos 3 y 4;

7. *Pide* al Secretario General que, en su próximo informe trimestral, presente recomendaciones sobre el traspaso progresivo de las tareas enunciadas en

el párrafo 4, de la MONUC al equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados bilaterales y multilaterales, en lo que respecta a la parte occidental del país, con miras a reforzar la acción de los mecanismos de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz en la República Democrática del Congo y permitir que la MONUC concentre sus actividades en la región oriental del país;

8. *Subraya* la importancia de que la MONUC ejecute cabalmente el mandato que se le encomienda en la presente resolución, entre otras cosas mediante normas precisas para entablar combate y *pide* al Secretario General que vele por que antes del 31 de enero de 2009 se actualicen el concepto de las operaciones y las normas para entablar combate de la MONUC a fin de ajustarlas a las disposiciones de esta resolución, y que presente un informe al respecto al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes;

9. *Pide* al Secretario General que siga informándolo periódicamente, y como mínimo cada tres meses, sobre la situación en la República Democrática del Congo y las actividades de la MONUC, y que con la misma regularidad le presente información actualizada y concreta sobre la situación militar;

10. *Pide* en particular al Secretario General que, en su próximo informe, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 *supra*, le informe sobre la preparación de un plan de trabajo estratégico que contenga elementos de referencia apropiados para medir y hacer un seguimiento de los progresos que se realicen en el cumplimiento del mandato descrito en los párrafos 3 y 4;

11. *Pide* al Secretario General que en su próximo informe incluya una evaluación general de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y de desarme, desmovilización, reintegración, repatriación y reasentamiento de la MONUC y que, en estrecha coordinación con su Enviado Especial para la región de los Grandes Lagos, formule recomendaciones sobre los ajustes que puedan requerirse para aumentar su eficacia, recursos y coordinación con el componente militar de la MONUC;

12. *Exige* a todas las partes que cooperen plenamente con las operaciones de la MONUC y garanticen la seguridad y el acceso inmediato y sin trabas del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, para que cumplan su mandato en todo el territorio de la República Democrática del Congo, *exige* en particular que todas las partes den pleno acceso a los observadores militares de la MONUC, incluso en todos los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos, y que, además, se permita el acceso de los observadores de derechos humanos de la MONUC a los centros de detención y centros de clasificación, y *pide* al Secretario General que informe sin demora de cualquier incumplimiento de estas exigencias;

13. *Pide* a la MONUC que, en vista de la magnitud y la gravedad de los actos de violencia sexual cometidos especialmente por elementos armados en la República Democrática del Congo, refuerce las medidas para prevenir la violencia sexual y responder a ella por medios como la capacitación de las fuerzas de seguridad congoleñas de conformidad con su mandato, y que informe periódicamente, incluso en un anexo separado, de ser necesario, sobre las medidas adoptadas a ese respecto, incluyendo datos sobre casos de violencia sexual y análisis de la evolución del problema;

14. *Pone de relieve* que las operaciones dirigidas por las FARDC contra los grupos armados ilegales extranjeros y congoleños, con arreglo al mandato establecido en el apartado g) del párrafo 3, se deben planificar conjuntamente con la MONUC y de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho relativo a los refugiados, y deben incluir medidas adecuadas para proteger a la población civil;

15. *Toma nota* de las medidas adoptadas por la MONUC para abordar los casos de explotación y abusos sexuales, así como de la política de tolerancia cero, *pide* al Secretario General que siga investigando plenamente las denuncias de actos de explotación y violencia sexuales cometidos por el personal civil y militar de la MONUC, y que adopte las medidas pertinentes enunciadas en su boletín relativo a las medidas especiales de protección frente a la explotación y los abusos sexuales (ST/SGB/2003/13);

16. *Alienta* a la MONUC a intensificar su interacción con la población civil, en particular los desplazados internos, para que conozca y comprenda su mandato y sus actividades;

17. *Exige* que todas las partes en los acuerdos de Goma y Nairobi respeten la cesación del fuego y cumplan sus compromisos efectivamente y de buena fe, y *exhorta* a todos los grupos armados a que depongan de inmediato las armas y se presenten sin más demora ni condiciones previas a las autoridades congoleñas y la MONUC a fin de someterse al desarme, la repatriación, el reasentamiento y/o la reintegración, según proceda;

18. *Pide* al Secretario General y a su Enviado Especial para la región de los Grandes Lagos que intensifiquen sus gestiones de buenos oficios, en estrecha consulta con el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, para facilitar una solución política que aborde las causas profundas de la crisis de los Kivus, e insta al Gobierno de la República Democrática del Congo, los Gobiernos de Rwanda y otros gobiernos de la región, a los asociados internacionales y a todas las partes congoleñas y regionales a que cooperen con el Enviado Especial del Secretario General para la región de los Grandes Lagos y con el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo;

19. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo y al Gobierno de la República de Rwanda a que adopten medidas concretas para disipar las tensiones, incluso mediante la reactivación del Mecanismo Conjunto de Verificación, que intensifiquen su cooperación a fin de cumplir plenamente los compromisos asumidos en su comunicado conjunto firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007 (S/2007/679), en particular para llevar a cabo en forma prioritaria el desarme y la repatriación de los efectivos de las FDLR, en estrecha cooperación con el Enviado Especial del Secretario General para la región de los Grandes Lagos y la MONUC;

20. *Insta* a todos los Gobiernos de la región, en particular los de Burundi, la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda, a que resuelvan de manera constructiva sus problemas comunes en materia de seguridad y fronteras e impidan que se utilicen sus respectivos territorios para apoyar las violaciones del embargo de armas ratificado en la resolución 1807 (2008) o para apoyar las actividades de los grupos armados presentes en la región, y que cumplan los compromisos formulados



en la reunión de la Comisión Tripartita más Uno celebrada en septiembre de 2007 con el fin de establecer relaciones diplomáticas bilaterales;

21. *Insta* a todos los Estados, especialmente los de la región, a que adopten medidas apropiadas para poner fin al comercio ilícito de recursos naturales, incluso por medios judiciales si fuera necesario, y, cuando proceda, a que le presenten informes al respecto, *alienta* en particular al Gobierno de la República Democrática del Congo a que coopere con organizaciones especializadas, instituciones financieras internacionales y la MONUC, así como con los países de la región, para establecer un plan de control eficaz y transparente de la explotación de los recursos naturales, inclusive mediante la realización de un proceso de registro de los principales lugares de explotación ilícita;

22. *Pide* al Gobierno de la República Democrática del Congo que, con el apoyo de la comunidad internacional y de la MONUC, elabore y aplique urgentemente una estrategia nacional integral de reforma del sector de la seguridad, basada en los resultados de la Mesa redonda sobre el sector de la seguridad realizada en febrero de 2008, con el fin de establecer, en los sectores de defensa, policía y administración de justicia, cuerpos de seguridad profesionales bien administrados, que protejan a los civiles y actúen de conformidad con la Constitución respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, e insta al Gobierno congoleño a que asegure la sostenibilidad del apoyo proporcionado por sus asociados en ese ámbito, en particular dando prioridad a la reforma de las estructuras administrativas y de mando de las FARDC y de las demás fuerzas de seguridad, y reitera su llamamiento a las autoridades congoleñas de que establezcan un mecanismo de investigación de antecedentes a fin de tener en cuenta, al elegir candidatos para ocupar cargos oficiales, incluidos puestos clave en las fuerzas armadas, la policía nacional y otros cuerpos de seguridad, el historial de los candidatos en cuanto al respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos;

23. *Exige* que todas las partes brinden acceso oportuno, seguro y sin trabas a todos los agentes humanitarios y a que cumplan íntegramente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados;

24. *Exige*, recordando su resolución 1698 (2006), que todos los grupos armados, en particular las fuerzas de Laurent Nkunda, las FDLR y el Ejército de Resistencia del Señor, pongan fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños y liberen a todos los niños asociados con ellos;

25. *Recuerda* la importancia capital de la lucha contra la impunidad, sobre todo en la parte oriental de la República Democrática del Congo, haciendo comparecer ante la justicia a quienes hayan cometido crímenes y atrocidades;

26. *Pide* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para la República Democrática del Congo, siga coordinando todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

27. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.